

Número 14243

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 316/1987, se sigue procedimiento de expediente de dominio a instancia de don José y don Pedro Campoy Norte, para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

A) Rústica, una tierra que se riega con el agua de una noria, sita en el paraje denominado Huerta del Cano, término municipal de La Unión. Su superficie es de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, o sea, tres tahúllas; contiene algunos naranjos en su menor extensión. Linda: por el Norte, con tierra de Juan Martínez; por el Este, con Rambla-boquera de Fulgencio Guillén; por el Sur, con la finca anterior de doña Antonia Norte, y por el Oeste, con rambla.

Inscripción: Pendiente de inscripción. Tiene registro abierto al libro 170, folio 142, finca 8.632.

Título: La adquirieron por protocolización y aprobación de operaciones particionales, otorgada al fallecimiento de doña Antonia Norte Romero.

B) Rústica, una tierra sita donde la anterior. Su superficie es de veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas, o sea, dos tahúllas y noventa estadales de tierra que se riega con el agua de la noria de José Norte Espinosa; contiene diferentes árboles frutales. Linda: al Norte, con tierra de doña Antonia Norte; por el Este y Sur, con la de José Norte Espinosa, y por el Oeste, con la de José Matas y Rambla.

Inscripción: Libro 170, folio 138, finca 8.7631. Título: El mismo de la finca anterior.

C) Rústica, una tierra cereal seca en blanco, sita en el paraje de Torre Blanca, término municipal de La Unión. Su superficie es de dos hectá-

reas, ochenta áreas y sesenta y una centiáreas, o sea, cuatro fanegas, dos celemines y diez estadales, con varios árboles y derecho al agua de la rambla y de las boqueras que tiene para su riego. Linda: por el Norte, con la finca de José Pérez; por el Este, con la de Francisco Ros; por el Sur, con tierra de Francisco Ros y más de José Benzal y por el Oeste, con tierra de José Pérez y ejido.

Inscripción: Tiene registro abierto al libro 170, folio 133, finca 8.630.

Título: El mismo que las fincas anteriores.

Los titulares registrales de los bienes son doña Josefa Obdulia Norte Romero y doña Ana María Romero Briones, las cuales no han podido ser notificadas personalmente, así como sus herederos legales, convocando a éstas, así como a los herederos legales, colindantes y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Cartagena, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 14406

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 420/91, a instancias del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Juan J. Alarcón Martínez, Pascual Alarcón Morcillo y María Martínez Salinas, en reclamación de 1.013.750 pesetas de principal, más 500.000 pesetas de costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha acor-

dado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de abril de 1993, para la celebración de la segunda el día 19 de mayo de 1993 y para la celebración de la tercera, el día 21 de junio de 1993; todas se celebrarán a las 11,45 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.